



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



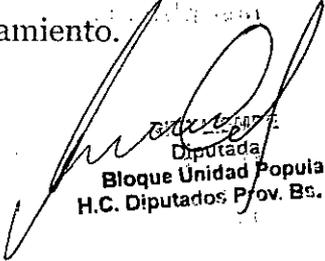
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia
de Buenos Aires:**

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio del Ministerio de Trabajo y/o el o los organismos que corresponda, informen sobre los siguientes interrogantes:

- 1- Nomina de organismos del el Estado Provincial que incumplen con la obligación legal - Artículo 8º de la Ley 10592 - de ocupar personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.
- 2- Si la normativa anterior se cumple en organismos descentralizados del Estado Provincial, empresas del Estado, municipios de la Provincia, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, empresas subsidiadas por el Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos.
- 3- Cantidad de agentes ingresados a la Administración Pública Provincial y en los Municipios en los últimos dos (2) años.
- 4- De corresponder, informe también en qué cantidad de casos y qué tipo de sanciones se han aplicado a funcionarios que hubieren omitido cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos citados de la ley 10592.
- 5- Sobre la elaboración de informes por la Dirección de Inspección Laboral y/o el organismo que lo haya reemplazado - conforme al Artículo 9º del Decreto Reglamentario 1149/90 - precisando las observaciones pertinentes y la elevación por vía jerárquica del organismo facultado para obligar al pleno cumplimiento de la ley.
- 6- Cualquier otra información de interés para el tema en tratamiento.


Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Ley 13865, sancionada el 27 de agosto de 2008, modificatoria a la ley 10592 y 13508, estableció la obligación para el Estado Provincial y otros entes (sus organismos descentralizados, empresas del Estado, municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal, empresas subsidiadas pro el estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos), de garantizar la ocupación de personas con discapacidad en su planta de personal, en una proporción no inferior al cuatro (4) % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas.

El Estado a nivel Municipal, Provincial y Nacional no cumple con lo legislado y las Empresas Privadas en parte tampoco lo hacen. La deuda en este sentido sigue siendo grande en nuestra provincia. A contramarcha de todas las normativas matrices que fueron creadas a nivel nacional e internacional en pos de la igualdad de oportunidades, aquí el cupo de personas con alguna discapacidad que cuentan con un empleo estable no supera el 1,5%.

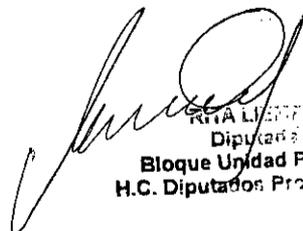
Cuando se dice que no se cumple con el cupo laboral, aclaramos, que no se cumple no se cumplió y hay que luchar mucho para que en un futuro se cumpla.

Se necesita un cambio cultural, social, que la discapacidad no sea un tema del que se hable cuando aparece un artículo en la prensa escrita u oral sino que sea tema de agenda como tantos otros.

En nuestra provincia las personas con discapacidad cuentan con un marco normativo protectorio, pero falta una verdadera instauración social de los mismos que garantice su inclusión efectiva, para lo cual se requiere que exista una sociedad civil dispuesta a ello.

Por más expresa y enfática que pueda ser la formulación normativa, ello no garantiza su cotidiana eficacia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente Solicitud de Informes.


RITA LISETTE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Buenos Aires